

GOBIERNO
DEPARTAMENTO
DE HACIENDA

RES. 2.617/88
Exp. 189917
Carp. 1679
Fs. 3909

Fz N° 0175740

Montevideo, 20 ABR. 1988

VISTO: que por resolución -----

No. 12.174/86 de 4 de noviembre de 1986 se creó una Comisión cuyo cometido es modificar la normativa vigente en materia de rifas, sorteos comerciales y actos de naturaleza similar;

RESULTANDO: que la misma considera necesario reglamentar la norma establecida por el artículo 120o. del Decreto No. 17.020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Hacienda entiende necesario formular la reglamentación prevista en dicha norma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- La tasa por autorización de rifas o similares establecida en el artículo 120 del decreto No. 17.020 se liquidará en forma inicial y provisoria sobre el valor total de los bonos o boletos emitidos. El monto resultante de dicha liquidación deberá abonarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución que autorice la rifa o similar. Una vez culminada la rifa el Servicio competente procederá a realizar la reliquidación del tributo en base a los boletos efectivamente vendidos, efectuándose si correspondiere - la devolución pertinente. A efectos de la reliquidación de la tasa los organizadores dispondrán de un plazo de noventa días a partir de la realización del último sorteo para presentar ante el Servicio competente --- aquellos números que no se hubieran efectivamente vendido. Si así no lo hicieran se entenderá que se ha -- vendido el total de la emisión no correspondiendo en consecuencia la reliquidación del tributo.-

2o.- Cuando los boletos o bonos de la rifa o similar se --
vendan en cuotas, se entenderá por boleto o bono efec-
tivamente vendido aquel en el que el participante hu-
biera abonado por los menos una cuota de su precio, -
aún cuando la misma sea una cuota de suscripción.-

3o.- Si en el transcurso de una rifa debe aumentarse la --
emisión por realizarse aquélla en combinación con la-
lotería nacional, la tasa por autorización respecto a
la emisión complementaria se calculará sobre el valor
total de los nuevos boletos o bonos a emitirse.

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales a sus efec--
tos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-